



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 18 de diciembre de 2014

MHCD N° 931

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 207 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE DECLARA 'SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL', EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y EL 1 DE MARZO DE 2020", remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 725/14 y aprobado con modificaciones por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre del año 2014.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

[Signature]

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario



[Signature]

Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



[Signature]
César Augusto Echagüe
Proceso Legislativo
Secretaria General - H. Cámara de Senadores



[Signature]
AL *Recibir el caso*
HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES



[Signature]
Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores

Vjo/ S - 146569



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°.....

QUE DECLARA "SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL", EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y EL 1 DE MARZO DE 2020

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase "SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL" el lapso comprendido entre el 11 de noviembre de 2014 y el 1 de marzo de 2020, como homenaje de la nación paraguaya al heroísmo y sacrificio del pueblo en armas durante la Guerra contra la Triple Alianza. En tal carácter el encabezamiento de los documentos oficiales emanados de los Poderes del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales, deberán llevar la leyenda "SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870".

Artículo 2°.- Denominar a las promociones de instituciones educativas del país de todos los niveles y modalidades dependientes del Ministerio de Educación y Cultura; y a las promociones de instituciones de formación de las Fuerzas Públicas, comprendidas entre el 11 de noviembre de 2014 al 1 de marzo de 2020 "SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870", a reglón seguido mencionar las batallas o héroes de la epopeya nacional comprendidos entre los años 1864 y 1870.

Artículo 3°.- La denominación de batallas o héroes en las distintas promociones previstas en el artículo anterior, será realizada por las instituciones correspondientes.

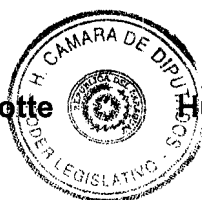
Artículo 4°.- Autorízase que durante el año lectivo 2015, las instituciones educativas del país incorporen la leyenda "SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870", como encabezado de las actividades académicas.

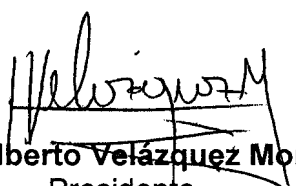
Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

2


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. Nº 725.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta Nº.....Sesión.....
Expediente Nº.....

Asunción, 26 de noviembre de 2014

Señor presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución Nacional, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE CONMEMORA EL SESQUICENTENARIO DEL HEROÍSMO PARAGUAYO 1864-1870**, presentado por los senadores Blas Antonio Llano Ramos y Julio César Franco, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de noviembre del 2014.

Muy atentamente.


Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario




Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Hugo Adalberto Velázquez Moreno, presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-146569



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

Declara
QUE CONMEMORA EL SESQUICENTENARIO DEL HEROÍSMO PARAGUAYO 1864-1870.

de la Epopeya Na.
del periodo 1864-1870
de 2015 al 2020
do 2020

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

desde el 11 de nov. - 2014
al 1 marzo 2020

Artículo 1.º Declárase el periodo comprendido entre los años 2015 al 2020, como años de conmemoración del SESQUICENTENARIO DEL HEROÍSMO PARAGUAYO 1864-1870. En tal carácter el encabezamiento de los documentos oficiales emanados de los Poderes del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales, deberán llevar la leyenda "SESQUICENTENARIO DEL HEROÍSMO PARAGUAYO 1864-1870".

Artículo 2.º Denominar a las promociones de instituciones educativas del país de todos los niveles y modalidades dependientes del Ministerio de Educación y Cultura; y a las promociones de instituciones de formación de las Fuerzas Públicas, comprendidas entre los años 2015 al 2020, "SESQUICENTENARIO DEL HEROÍSMO PARAGUAYO 1864-1870", a renglón seguido mencionar las batallas o héroes de la epopeya nacional comprendidos entre los años 1864 y 1870.

Artículo 3.º La denominación de batallas o héroes en las distintas promociones previstas en el artículo anterior, será realizada por las instituciones correspondientes.

Artículo 4.º Autorízase que durante el año lectivo 2015, las instituciones educativas del país incorporen la Leyenda: "SESQUICENTENARIO DEL HEROÍSMO PARAGUAYO 1864-1870", como encabezamiento de las actividades académicas realizadas en ellas.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario

Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores



4/4

Vuelvo a leer

Ver Ley del Año 1964
contiene Epopeya Na.